



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 1.º de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 122

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 29

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Isidora Tomás González, de Taranas, Ponga, cuyas señas son: edad 56 años, morena, estatura regular, sufre ataques de locura y vista pañuelo negro á la cabeza, manta y falda de cretona negra; delantal azul y almadréñas y esarpines; lleva además un saco con ropa de vestir. Caso de ser habida la pondrán á mi disposición en este Gobierno.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

Asociación general de Ganaderos

Convocatoria

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Perales, del cargo de Presidente de la Asociación de Ganaderos, se convoca con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento, á Junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo y cuya junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana en la casa de la Corporación, Huertas, 30

Conforme á Reglamento pueden asistir con derecho á voto, todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general.

R. al núm. 1.775

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultados del concurso único de Febrero de 1903, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas de la provincia de León que se expresan á los maestros siguientes:

D. Lázaro Prieto del Rio, para Castrillo de los Polvazares, con 550 pesetas.

D. Juan Morán Rodríguez, para Gusendos de los Oteros, con 500 idem.

D. Tomás García Campo, para Sena, en Longara, con id.

Doña Petra Ortiz de Pérez, para Bercianos del Camino, con id.

Y doña Petra Cureses García, para La Milla del Rio, en Carrizo, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 28 de Mayo de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.778

Por resultados del concurso de Febrero de 1902, este Rectorado nombró en propiedad para la escuela incompleta de niñas de El Fresno, en Grado, á doña Generosa Fernández Menéndez, con 500 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada que deberá tomar posesión de su escuela dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 28 de Mayo de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.777

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de diecisiete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Recopo», sita en el pueblo de Merodio, paraje llamado La Coteruca, conce-

jo de Peñamellera baja. Lindante al S. con registro «Aumento» y «2.º Aumento», al Sur con «2.º Aumento» y por los demás rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Escapada», desde cuyo punto se medirán en dirección N. 100 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al E. 300 metros segunda estaca, de ésta al S. 100 metros tercera estaca, al E. 100 metros cuarta, al N. 300 metros quinta, al O. 800 metros la sexta, al S. 200 metros séptima, y con 400 metros de ésta al E. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro de las 17 hectáreas solicitadas. La demarcación de esta mina se verificará con arreglo al Norte verdadero

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.107, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—José Suárez.

Que D. Felipe Pérez del Rey, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ricario de Luzárraga y Goyenecha, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ricardo», sita en el paraje llamado Cuevo de las Llagunas de la Riera de Covadonga, concejo de Cangas de Onis. Lindante al N. Caña de Valles, al S. Cueva del Peyón, al Este Vega de Oberdón y al Oeste Faedo del Lomedal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Cuevo de las Llagunas, que está al Este de la Vega de Dua, 100 metros poco más ó menos y desde él se medirán al Nordeste magnético 200 metros para la primera

estaca; de ésta al Noroeste magnético 800 metros la segunda; de ésta al Sudoeste magnético 400 metros la tercera; de ésta al Sudeste magnético 1000 metros la cuarta; de ésta al Nordeste magnético 400 metros la quinta, y de ésta al Noroeste magnético 200 metros para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.106, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—José Suárez.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, con fecha 18 del mes actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1904 el cupón número 11 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que

para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y enasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base séptima de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados, los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno «recibo» al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que

respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento,» rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base novena de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará detenidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante. — Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó números de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Octava. En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastantes: Al efecto se tendrá en cuenta.

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las ins-

cripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por la Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales ordenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación según Reales ordenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermanidades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil; las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconoce, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el artículo 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalem se satisfaran previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo cuarto de la ley de 11 de Julio de 1856.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el

talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contengan, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1832 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención cuarta, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia para que dé orden á su Comisario en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 21 de Mayo de 1904. — El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.710

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones del mes de Abril de 1904.

(Conclusión)

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió autorización á don Ramón Rodríguez Fonseca, para convertir en escarapate una ventana, y á D. Bartolomé Sánchez para variar la rasante de una acometida.

También concedió el Ilre. Ayuntamiento autorización para introducir las aguas de Llantonos en sus casas á D. Salvador Argüelles, á don Gabino Iglesias y á D. Manuel Llamazares.

Asimismo fueron autorizados: don Ramón Nieto, para levantar un piso en su casa, subida de Ceares; á don Indalecio Enrialgo, para levantar dos pisos en la Caizada; á D. Anastasio Alvarez, para construir una casa en la calle de León XIII; á don Luis Fernández González, para edificar una casa en la calle de San Rafael, y á D. José Menéndez, para edificar otra casa en la carretera de Siero.

Se denegó á D. Máximo Blanco autorización para construir una chaqueta de madera en la parroquia de Serrín.

Fué aprobado un informe del Jefe de caminos, relativo á la construcción de un puente en Lavandera.

Se acordó pase al Sr. Ingeniero de Obras públicas una instancia del vecino de Veriña D. Manuel Gutiérrez.

Dióse por enterada la Corporación

ción de los trabajos efectuados en una charca denunciada, en la carretera de Ceares.

Se concedieron autorizaciones: á D. Celestino Llana, para variar un camino; á D. J. Pañeda, para cerrar una finca; al Director del ferrocarril de Langreo, para variar el camino de Sotiello.

Se acordó abonar al Conserje de la Escuela superior seis haberes, con cargo al cap. 4.º

También se acordó no adquirir aparatos para el alumbrado del salón de sesiones.

Fue reconocido un crédito por expropiación de terreno á D. Matías Alvarez Tejera.

Se resolvió el contrato con el Médico D. Desiderio F. Cuesta, confirmando en dicho cargo á D. Alfredo Cifuentes.

Pasó á informe de la Comisión de alumbrados una proposición del Sr. Arizaga, sobre alumbrado público.

También pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, una proposición de Abad y Alonso, sobre un abrevadero en Ceares.

Se aprobó un informe relativo á cerraduras en los depósitos de consumos.

También fué aprobado un informe de la Comisión de festejos, sobre los que se verificarán en el verano.

Sesión del día 23

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron permisos: á don Matías Tejera para edificar en la plazuela del Marqués, á D. Dionisio Arteché, para hacer un escaparate, á D.ª Bernarda Suárez para hacer una acometida.

Se negó permiso á doña Rosalía López para colocar un kiosco re-
trete.

Se autorizó á D. Ramón Junquera para hacer dos kioscos y á don José Cachero para colocar un toldo.

Se concedió en venta un patio á doña Felisa Lavandera en la calle de Santa Rosa.

Fueron aprobados varios informes relativos á expedientes de prófugos.

Fueron desechadas las proposiciones en el concurso para casas Juzgados.

Se concedieron permisos: á don Juan Cortina para construir una casa, á D. Mariano Alonso para edificar otra casa, á D. José Ferrández para hacer también otra, á D. Casimiro Cadrecha para edificar otras tres, á D. Manuel Meana, para construir otra y á D. José Uría para aumentar un piso.

Fue aprobada la variación de un camino en paso nivel del ferrocarril de Sotiello al Musel.

Se acordó conceder un plazo para que sean desalojadas varias casas en Cimadevilla.

También se acordó se reuna la Comisión de Hacienda para que forme el presupuesto.

Fue aprobada una instancia de D. Victorio Huerta, sobre venta de su casa en Rocés.

Se desechó el dictámen de la Comisión de Policía urbana, sobre la calle de Alvarez Garaya, y fué aprobada una proposición del señor Paleo.

También fué desechado otro informe de la misma Comisión, relativo á un motor de gas en Begaña.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Abril último, en sesión del día 9 del actual.

Gijón 18 de Mayo de 1904.—

El Alcalde en funciones, Menéndez Sala.

R. al núm. 1.680

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 13 del corriente, modificar la alineación que siguen las casas números 8 al 14 inclusivos del Campo de los Patos, con sujeción al proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal, que está de manifiesto en la Secretaría de S. E., se hace público por término de veinte días, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Junio del 54, 30 de Mayo del 78 y 1.º de Junio del 80, á fin de que los propietarios interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo y Mayo 28 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

R. al núm. 1.796

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

En virtud de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se admiten reclamaciones dentro del plazo de diez días, contra el acuerdo que toma el Ayuntamiento en la sesión de este día, referente á la subasta de las obras de reparación del Cementerio de la filial de Cocañin.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y con la advertencia de que pasado el plazo que se menciona, no serán oídas las reclamaciones.

San Martín del Rey 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordó proceder á la subasta de las obras de un paso á nivel en el sitio llamado la Bravía de la Hueria de San Andrés, y con el fin de que el público se entere de dicho acuerdo y pueda hacer las reclamaciones que estime procedentes, dentro del plazo de diez días, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

San Martín del Rey 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión de este día, subastar las obras de un nuevo cementerio para la parroquia de Blimea, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, por si dentro del plazo de diez días, tuviera que hacer reclamación alguna contra dicho acuerdo.

San Martín del Rey 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.800

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Ordinaria del 5.—2.ª Convocatoria Principió por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

También se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: una de 84 pesetas por 14 pipas de cal para obras, otra de 100 por reparos de las Consistoriales, otra de 29,40 por reparos en las calles, y otra de 28,50 por el mismo concepto.

Formada la distribución de fondos para dicho mes, importante 10.441,31 pesetas.

Quedó enterada la Corporación del balance de 29 de Febrero último, que acredita una existencia en Caja de 17.405,96 pesetas.

Se acordó adquirir piedra para arreglo de los caminos en Dormón.

Se nombró Delegado de caminos para dicho barrio, á D. Eduardo Suárez González.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Policía rural, una instancia de D. José Fernández González del Valle, pidiendo permiso para cerrar una finca.

Ordinaria del 17

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

También se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: tres de 109,0 pesetas, 175,50 y 59 por jornales y materiales para el arreglo del puente de Llantero en Tamón, otra de 19,62 por arreglo de calles, otra de 28,50 por reparos en el Depósito municipal y Plaza de Abastos, otra de 51 por arreglo de la Fuente de Agüeria en Ambas y otra de 5 por un bagaje mayor.

En vista de una comunicación de la Junta local de primera enseñanza, se acordó emprender las obras de locales de escuelas, para niñas en esta villa, y para niños y niñas en Tamón-Ambás, Logrezaña y Perloria Coyanca.

Queda enterada la Corporación de haberse aprobado por el Sr. Gobernador el proyecto de un grupo escolar para esta villa.

También se enteró de otra comunicación del Sr. Director de la Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño, dándose por enterado del acuerdo de este Ayuntamiento, sobre reposición y arreglo de los caminos del Cotin y Serán.

Se acordó que la Comisión de policía rural informe sobre la forma en que ha de quedar dicho camino del Cotin, para que desaparezca toda dificultad y peligro.

Manifestando el Sr. Prendes Ferrández, que el camino vecinal de Carrió, con motivo de las obras del Ferrocarril, sufriría una desviación y alteración en la rasante, llamaba la atención del Ayuntamiento para evitar perjuicios: se acordó que se gestione el medio de evitar perjuicios.

También se acordó obligar á la Sociedad constructora del Ferrocarril, á reponer el paso en el io de Espasa, interrumpido con escombros.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de la Real orden circular de 27 de Febrero último, sobre contratos municipales.

Se acordó adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Cabranes de 17 de Enero último, referente á estancias de enfermos en el Hospital, contingentes, láminas de Instrucción pública y en general á cuantas cuestiones efecten á las relaciones económicas de los Municipios, con la provincia y el Estado.

También se acordó acudir á las Cortes, para que el proyecto de Ley de supresión del descuento sobre haberes de empleados del Estado comprenda también á los del Municipio.

Dada cuenta de una instancia que dirige al Sr. Alcalde D. Rafael Valdés Mones, de Villaviciosa, oponiéndose á la ocupación de una finca de su propiedad, sita en esta villa, para construir un grupo escolar; no siendo exacto cuanto aduce en su apoyo, y por el contrario, la finca citada es sin género de duda la única que para el caso existe en esta villa, se acordó que la Alcaldía al elevarlo al Sr. Gobernador, informe en el sentido expresado.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural, una instancia de D. José Rodríguez Junquera, de Perloria, en súplica de permiso para cerrar una finca á orilla del camino.

Se acordó pase á informe de la Junta de Sanidad una comunicación del Sr. Párroco de Logrezaña, manifestando que lo reducido de aquel cementerio no permite seguir los enterramientos.

Atendiendo á la triste situación de los pobres enfermos de esta villa, Francisco Fernández y Manuel Hévia, se acordó socorrerlos con 15 pesetas á cada uno.

Previo expediente, fué adjudicado á D. Jerónimo Rodríguez Menéndez, un pequeño terreno parcelario y sobrante de la vía pública, en término de Calera, parroquia de Prendes.

Se acordó por último, adquirir cien metros de grava para el arreglo de los caminos de Tabeza y la Granda.

Ordinaria del 26.—Segunda convocatoria

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Asimismo fueron aprobadas las cuentas siguientes; cuatro importantes 225,50 pesetas por jornales en el arreglo del puente de Llantero; otra de 12,50 por dos rejillas para alcantarillas, otras de 9,37 y 15 por arreglo de calles; otra de 9,07 por acite para pintar defensas de árboles en los paseos; otra de 41 por arranque de 20 metros de piedra para los caminos de Carrió, y otra de 10,50 por conducción de siete enfermos pobres á Gijón.

Previo expediente fué declarado pobre Carlos Fernández González, de esta villa.

Se acordó socorrer con treinta pesetas al pobre enfermo de Perloria, José González Alvarez.

Se acordó abonar 15 pesetas á Benito Cuervo, por los servicios prestados en la porteria de este Ayuntamiento, y otras 15 á Laureana Cuervo, por la limpieza diaria de las oficinas durante el mes.

Fue aprobada una relación, importante 10,62 pesetas por limpieza de calles.

A instancia de los vecinos de Albardi se acordó la adquisición de material para arreglo del camino de Poncarral.

Se nombró al oficial de Secretaría, D. Alfredo González Pelayo, Comisionado por este Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se concedió licencia á D. Bernardino Suárez para edificar una casa en la Cuesta.

Previo informe de la Comisión de policía urbana, se acordó abrir información pública por término de 15 días, en el expediente instruido á instancia de D. Juan Mardomingo, para construir un local con destino á fábrica de conservas.

Candás 8 de Abril de 1904.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

Ordinaria del 9 de Abril Dada cuenta del precedente ex-

tracto se acordó aprobarlo.—El Secretario, Bonifacio García Pelayo.—Visto bueno, el Alcalde P. I., Suárez Prendes.

R. al núm. 1.697

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento para las obras de un pontón sobre el río Teyedo, en la parroquia de Ardisana, de este concejo, se anuncia su remate, bajo el presupuesto de mil ciento noventa y siete pesetas, para el domingo día 5 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana.

Tendrá lugar en el Salón de las Consistoriales á medio de proposiciones en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se insertará á continuación.

Las condiciones, plano y presupuesto se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de todas las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes y Mayo 29 de 1904.—El Alcalde, Ricardo García Alvarez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm. ... que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de un pontón sobre el río Teyedo, en la parroquia de Ardisana, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra), consignando sobre la mesa el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 1.797

Alcaldía de Avilés

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y de edificios y solares, correspondientes al año próximo venidero de 1905, con arreglo al art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia al público por término de 15 días contados desde el día primero y hasta el 15 de Junio próximo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Avilés 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.790

Alcaldía de Candamo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de los derechos de consumo de este concejo, comprensivo de las especies de la tarifa primera del Reglamento del ramo con inclusión de los derechos sobre aguardientes, alcoholes y licores, cuyo remate fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 19 del corriente; este Ayuntamiento acordó anunciar una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que resultan del antedicho anuncio,

admitiéndose posturas en la forma que dispone el art. 281 del Reglamento y por término de un año solamente.

Dicho segundo remate tendrá lugar en estas Consistoriales el día 11 de Junio próximo, de dos á cuatro de su tarde; y los licitadores consignarán previamente en poder de la Junta de subasta el 5 por 100 del tipo anual como garantía provisional, y como fianza definitiva el 25 por 100 de la cantidad por que se adjudique, consistente en metálico, billetes del Banco de España, ó en valores del Estado al tipo corriente de cotización.

El expediente del particular se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Consistoriales de Candamo, Mayo 28 de 1904.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 1.798

Alcaldía de Cangas de Onis

Hace tres meses próximamente que desapareció de su casa-domicilio el joven Norberto Maza Samperio, de 20 años de edad, hijo de Alonso é Isidora, comerciantes de esta villa.

Sus señas son: estatura regular, color trigüeño, pelo negro, ojos id., nariz corta, cara redonda, y habiendo acudido á esta Alcaldía el padre del expresado joven en solicitud de que interese de las autoridades de la provincia la práctica de las diligencias convenientes para la busca y captura, ruego á los Sres. Alcalde y Jefes de los puestos de la Guardia civil para que indaguen el paradero del interesado y lo participen en caso de captura, á esta Alcaldía.

Cangas de Onis, Mayo 27 de 1904.—José González Sánchez.

R. al núm. 1.795

Alcaldía de Parres

D. Antonio Pando y Vega, Alcalde Constitucional de Parres.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy la primera subasta de los derechos de consumo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 18 del corriente, por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 13 de Junio próximo, de once á doce de la mañana bajo el mismo tipo de 57.000 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para que de él puedan enterarse los que lo deseen.

Arriendas 29 de Mayo de 1904.—Antonio Pando.

R. al núm. 1.799

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Las Regueras.—De la propiedad de D. Ramón Flores Sanchez, vecino de Soto, en este concejo, desapareció un caballo de las señas siguientes: Edad 6 años, color negro, crin corta y terciada, cola recortada, con una marca en una oreja y de 6 cuartas poco mas de alzada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que

llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarlo á su referido dueño, previo pago de los gastos originados.

Las Regueras Mayo 24 de 1904.—El Alcalde, Celestino Gonzalez.

4

Grado.—Por disposición de la autoridad se halla en poder de Bernardo Alonso, de esta villa, un perro mastin cachorro, color oscuro, con pintas, las orejas cortadas que andaba vagando por las calles.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Grado 24 de Mayo de 1904.—Ramón R. Caunedo.

3

Oviedo.—En el Mesón de Santo Domingo se encuentra depositado un macho castrado, negro, peceño, con cicatrices y lunares accidentales en distintas partes del cuerpo, de catorce años de edad y un metro cincuenta y tres centímetros de alzada.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de ocho días se presente á recogerlo su dueño, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Mayo 27 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

3

Oviedo.—En el Mesón de Santo Domingo se encuentra depositada una yegua, cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son: color castaño claro, con esparavan en el pié derecho, de unos 20 años de edad y 1 metro 40 centímetros de alzada.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerlo, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo Mayo 28 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

1

Salas.—El día 27 del actual, fué hallado en la plaza de esta villa un pollino, cuyas señas son las siguientes:

Color castaño, alzada como unas seis cuartas, por esquilar, edad ocho años próximamente, con una cicatriz pequeña sobre el lomo. La persona que se crea con derecho á él puede pasar á recogerlo en casa de D. Antonio Alvarez Velazquez, de esta referida villa, previo pago de su manutención.

Salas 28 Mayo de 1904.—Rafael M. Vega.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accionistas de esta Sociedad á Junta general que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda á su liquidación.

3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las fa-

cultades y bajo las condiciones que la Junta determine.

4.º Resolver lo que sea más conveniente respecto á varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar á los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta á la resolución de los señores accionistas.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles. 20 15

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Cumpliendo con lo prevenido en el art 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Gil de Jaz, núm. 3, 1.º derecha, el día doce de Junio próximo á las once de la mañana, con el fin de someter á su aprobación el Balance y cuentas sociales correspondientes al año 1903 y tratar de los asuntos á que se refiere el art. 18 de los citados Estatutos.

Para ejercer el derecho de asistencia es imprescindible ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad diez acciones por lo menos propias ó representadas, y en su defecto los resguardos de su depósito en el Banco de España ó sus Sucursales, ó en los Bancos del Comercio, de Vizcaya, de Bilbao, Crédito de la Unión Minera y Banco Asturiano ó en el de Gijón.

Los balances y cuentas correspondientes al ejercicio están para su examen á disposición de los Sres. Accionistas todos los días laborables hasta el de la celebración de la Junta, de diez á una y de cuatro á siete en las oficinas de la Sociedad.

Oviedo 26 de Mayo de 1904.—El Consejero-Secretario, Luis Vetterra. 3-2

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisivo número 27.068, expedido por esta Sucursal en 15 de Abril de 1904 á favor de D. Braulio Vigón Casquero, por pesetas nominales cuatro mil quinientas, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 53 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 17 de Mayo de 1904.—El Secretario, R. G. Jimenez.

Escuela tipográfica del Hospicio